



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°434-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 25 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 170-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 05 de junio del 2024; el Memorando N°0568-2024-MPCVZ-GM, de fecha 05 de junio del 2024; el Memorando N°0104-2024-MPCVZ-GlyDUR-UEI-JLCC, de fecha 06 de junio del 2024; el Informe N°534-2024-MPCVZ-GlyDUR-SGIOsLM, de fecha 13 de junio del 2024; el Informe N°801-2024-MPCVZ-GlyDUR-UEI-JLCC, de fecha 14 de junio del 2024; el Memorando N°0616-2024-MPCVZ-GM, de fecha 19 de junio del 2024; el Informe Legal N° 307-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 27 de junio del 2024; el Memorando N° 689-2024-MPCVZ-GM, de fecha 18 de julio del 2024; el Informe N°319-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 14 de marzo del 2024; el Informe N°276-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 19 de agosto del 2024; la Resolución Gerencial N°090-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de setiembre del 2024; el Informe Técnico N°329-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 25 de setiembre del 2024; el Memorando N°935-2024-MPCVZ-GM, de fecha 22 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones."*

Que, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

EN ESE CONTEXTO LEGAL, DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE TIENE QUE:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en toda obra se debe contar con un supervisor o inspector de obra, el hecho de no tenerlo contraviene lo normado en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias:

Artículo 186. Supervisor de Obra 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)

La Entidad mantiene la obligación de contar con un supervisor o inspector de obra de modo permanente y directo -lo cual será evaluado y determinado por la Entidad para cada caso en concreto, de acuerdo al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo-, pues resulta necesario que el supervisor o inspector efectúe el control de los trabajos respectivos. Así, para cumplir con dicha finalidad, se deberá contratar a otro supervisor o designar a un inspector observando los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstas en la normativa de contratación pública que resulten aplicables según el monto, objeto y urgencia de la contratación.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...).

Que, al respecto, es preciso y necesario aclarar que LA REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"- (...); el cual se encuentra sustentado en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; y, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual abordaremos a continuación:

Que, en ese orden, con Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente el subrayado es nuestro

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se establece: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **4 de febrero de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, por su parte, en el Artículo 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ha indicado que en los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; donde, los documentos del procedimiento de selección son las bases; siendo, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE; en ese orden, dichos dispositivos legales estipulan lo siguiente:

ARTICULO 43° ÓRGANO A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral 43.1.) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Numeral 43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Numeral 43.3.) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTICULO 47º DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral 47.1.) "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Numeral 47.2.) "Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados".

Numeral 47.3.) "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Numeral 47.4.) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Numeral 53.1.) "Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.*
- b) Concurso Público.*
- c) Adjudicación Simplificada.*
- d) Subasta Inversa Electrónica.*
- e) Selección de Consultores Individuales.*
- f) Comparación de Precios.*
- g) Contratación Directa.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el procedimiento, para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, corresponde aprobar la REGULARIZACIÓN de la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" (...); en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a la aprobación de las bases.

Que, es de señalar que de la revisión de los plazos, se verifica que el referido servicio ha sido realizado por la contratista atendiendo su naturaleza de la contratación directa por emergencia, sin embargo en este estadio de tiempo corresponde formalizar y regularizar la documentación correspondiente a la contratación del servicio antes indicando, debiéndose asimismo iniciar las acciones pertinentes contra los que resulten responsables por la no formalización de los actos administrativos dentro de los plazos de ley.

Que, mediante, el Informe N° 170-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 05 de junio de 2024; la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita al Gerente Municipal la regularización de la documentación de la contratación directa por situación de emergencia del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" (...); indica que en merito al último Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, donde se prorroga 60 días calendarios el Estado de Emergencia de varios distritos de algunas provincia de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno de El Niño, se realizó el estudio de mercado y se eligió e invitó al proveedor C y P Constructores y Consultores EIRL, cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 soles).

Que, con Memorando N° 0568-2024-MPCVZ-GM, de fecha 05 de junio del 2024; la Gerente Municipal, comunica al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que el asesor legal de la entidad alcanza la documentación remita por Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Memorando N° 0104-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 06 de junio del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Sub Gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación emita un informe técnico sobre el servicio de supervisión de obra a contratar, debiendo informar respecto a: antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 0534-2024-MPCVZ-GIyDUR-SGIOSyL, de fecha 13 de junio del 2024; el Sub Gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación emita un informe técnico sobre el servicio de supervisión de obra a contratar, he indica que dicha obra ha sido ejecutada por emergencia y que era necesaria la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra. Informar además que el servicio de supervisión viene siendo ejecutado desde el 06 de abril del 2024, por parte de la empresa C y P Constructores y Consultores EIRL, siendo la jefa De la supervisión la Ing. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO con CIP N° 70708 y que el mismo tiene una duración de 69 días calendarios.

Que, con Informe N° 801-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 14 de junio del 2024; El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal, requiera opinión legal respecto a la regularización del servicio de consultoría de supervisión de obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", toda vez que a la fecha no se ha regularizado documentación de manera formal, pese a que el servicio se viene culminando.

Que, con Memorando N°0616-2023-MPCVZ-GM, de fecha 19 de junio del 2024; la Gerente Municipal, solicita se emita opinión legal respecto a la regularización del servicios de consultoría de supervisión de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante Informe Legal N° 307-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 27 de junio del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINÓ:

PRIMERO. - Que, es VIABLE, APROBAR LA REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" - en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. - Se RECOMIENDA, que la Gerencia Municipal, disponga que la Gerencia de Presupuesto emita la certificación presupuestal por el monto de S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil y 00/100 soles), con la finalidad de proceder a regularizar la contratación directa de consultoría de obra para la supervisión de la obra.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TERCERO. – Se **RECOMIENDA**, que la Gerencia Municipal, disponga se realicen las modificaciones presupuestales por el monto de S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil y 00/100 soles) para que la Entidad pueda agenciarse de los recursos económicos para cumplir con las obligaciones asumidas y pueda formalizar la contratación directa de consultoría de obra para la supervisión de la obra.

CUARTO. - Que, **POSTERIORMENTE** es **VIABLE**, **APROBAR LA REGULARIZACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, correspondiente a la contratación directa de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

QUINTO. - Que, **POSTERIORMENTE** es **VIABLE**, **APROBAR LA REGULARIZACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, correspondiente a la contratación directa de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEXTO. - Que, es **VIABLE**, **SUSCRIPCION DEL CONTRATO**, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el mismo que debe ser suscrito con el representante legal de proveedor C y P Constructores y Consultores EIRL, cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil y 00/100 soles) y con un plazo de ejecución del servicio de 69 días calendarios.

SEPTIMO. – Se recomienda, **DERIVAR** copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el inicio del deslinde de responsabilidades en la regularización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

OCTAVO. – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley y notificar la misma al Órgano encargado de las Contrataciones.

NOVENO. – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°154-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 19 de abril del 2024; RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversión N°2614939, con un valor referencial de S/1,770.700.75 (Un Millón Setecientos Setenta Mil Setecientos 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA.

Que, a través del Informe N° 319-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 14 de marzo del 2024; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite a la Nota de certificación de CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000254-2024, por concepto de justificación: Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/68,103.88 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Tres con 88/100 soles).

Que, con Resolución N° 090-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de setiembre del 2024; el Gerente Municipal resuelve: PRIMERO. – APROBAR, la UNDÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS PARA EL AÑO FISCAL – 2024; y, por ende la UNDÉCIMA VERSION del PAC 2024, la cual fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-MPCVZ-GM, de fecha 11 de enero del 2024; DEBIENDO, INCLUIR el proceso de contratación en el plan anual de contrataciones de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, para el año fiscal 2024, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme se detalla a continuación: INCLUIR:

N° DE REF.	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO/ VALOR REFERENCIAL (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
42	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con Código Único de Inversión N° 2614939".	Contratación Directa	Servicios	S/68,103.88	Recursos Determinados

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 329-2024-MPCVZ-SGAyCP, de fecha 25 de setiembre de 2024; remite el INFORME TÉCNICO mediante el cual se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA SUPERVISION DE



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con Código Único de Inversión N° 2614939; con un valor estimado de S/.68,103.88 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Tres con 88/100 soles), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la Supervisión de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario, consultoría que estará a cargo del proveedor KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO; esto en virtud al marco legal del Decreto Supremo N°006-2024-PCM, y de lo dispuesto en el artículo 27, supuesto: inciso 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, (...); así mismo se recomienda que en el mismo acto resolutivo se apruebe el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del prendimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N°-2024-MPCVZ-OEC, para la contratación de la ejecución de la supervisión de la obra mencionada en el párrafo precedente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA para la SUPERVISION de la OBRA, denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversión N° 2614939", por un monto ascendente de S/.68,103.88 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Tres con 88/100 soles); con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, atendiendo que existen las condiciones necesarias para que se establezca el procedimiento de contratación directa. Además de existir los informes técnicos que acreditan la urgencia de su ejecución sustentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y por encontrarse la provincia de Contralmirante Villar comprendida en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA y, por los fundamentos expuestos en el presente informe; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N°-2024-MPCVZ-OEC, para la contratación de la ejecución de la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION PASAJE ALFONSO UGARTE DEL BARRIO TUCILLAL DEL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversión N° 2614939", por un monto ascendente de S/.68,103.88 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Tres con 88/100 soles); con un plazo de ejecución de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ciento Veinte (120) días calendarios; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, REMITIR copias de todos los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD)**, a fin de que proceda a revisar el expediente de acuerdo a sus competencias, para el deslinde en la regularización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de la obra antes descrita; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceda realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE** con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDÍA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

